

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por uso y servicios prestados en el gimnasio municipal, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 164, de fecha 28 de agosto de 2023, y portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto íntegro mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º. Fundamento y naturaleza.

Considerando lo prevenido en los Artículos 133.2 de la Constitución, así como por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado TRLRHL.

ARTÍCULO 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la actividad deportiva de los servicios e instalaciones del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 3º. Sujeto pasivo.

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. Cuota tributaria.

La cuota por la utilización y aprovechamiento de la sala de musculación, actividades fitness y cursos deportivos será la siguiente:

- Matrícula 10 euros.
- Cuota por uso:
 - Gimnasio/Fitness y cursos 2 días semanales.
 - 1 Actividad por mes: 25,00.
 - 1 Actividad por año: 180,00 .
 - 2 Actividades por mes: 45,00.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

- Abono 10 sesiones: 25,00.
- Sesión suelta: 5,00.
- Fitness y cursos 3 días semanales.
- 1 Actividad por mes: 35,00.
- 2 Actividades por mes: 60,00.
- Abono 10 sesiones: 25,00.
- Sesión suelta: 5,00.

Durante el mes de septiembre, el gimnasio cerrará dos semanas por lo que se establece una cuota fija de 5 euros.

ARTÍCULO 5º. BONIFICACIONES.

Sobre las actividades por mes se tendrán las siguientes bonificaciones:

- 50% para jubilados y discapacitados.
- 40% estudiantes de instituto,
- 25% para desempleados, actividades de mañanas y carné joven.
- 25% para familias numerosas.

Las bonificaciones no son acumulables entre sí.

ARTÍCULO 6º. DEVENGO Y PAGO.

Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en la actividad.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación mediante pago efectivo entre el día 1 y 5 de cada mes.

Será requisito imprescindible estar al corriente del pago de las mensualidades para poder seguir haciendo uso del gimnasio y de las distintas actividades.

ARTÍCULO 7º. ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS.

La modificación de tarifas o cuotas del precio público de uso del Gimnasio Municipal se efectuarán por el Pleno corporativo con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, tanto el físico como el telemático.

Se delega expresamente la fijación de tarifas o cuotas a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa”.

Anuncio número 3934